

REFERENCIA: CIVIL – PERTENENCIA RURAL
PROCESO No.: 258674089001 – 2024 – 00022
DEMANDANTES: HERNANDO PEDRAZA GARCIA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDINA PEDRAZA
(QEPD) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: ORDENA INCORPORAR

49



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al proceso procede el Despacho a hacer el pronunciamiento que corresponde respecto de los mismos de la siguiente manera:

I.- Se observa que a folios 41 al 45 del plenario de la referencia, ha sido recibido el Oficio No. 0094 E-2024-236287 suscrito por la Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria mediante el cual informan que revisada la documental anexa al radicado solicita tener en cuenta las restricciones y limitaciones que el legislador ha establecido, para la clase del proceso verificando además la información brindada por las entidades administrativas citadas y competentes para certificar la calidad de los predios rurales.

Conforme a lo anterior se ORDENA incorporar dicha comunicación al proceso para los fines legales pertinentes.

II.- De acuerdo al requerimiento decretado en el auto proferido dentro del proceso de la referencia de fecha 21 de marzo del año que avanza mediante el cual se dispuso que se allegara por la parte actora: Levantamiento topográfico efectuado al predio materia del proceso en tamaño pliego y el Paz y salvo de pago de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Vianí, el cual ya ha sido allegado de manera personal por la profesional actora, documental que se ORDENA tener en cuenta para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE


LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ

